



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2019-00085-00

Teniendo en cuenta que ya fueron allegadas las respuestas a los oficios emitidos en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la Ley 1561 de 2012, y revisada la presente demanda DE PERTENENCIA, observa el Despacho, que la misma no cumple a cabalidad con los preceptos dados por el artículo 82, 89 y concordantes del C. G. del P. y la Ley 1561 de 2012, en razón a lo siguiente:

- 1) Deberá aclarar la identificación del porcentaje del bien inmueble objeto del presente proceso y del de mayor extensión del cual hace parte, indicando claramente los elementos que identifican a cada uno de ellos (dirección, nomenclatura, linderos actualizados, áreas y extensiones, entre otros), tanto en los hechos como en las pretensiones.
- 2) Deberá manifestar si existe o no vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida respecto de alguno o algunos de los demandantes o todos ellos y, de existir alguna de las anteriores, deberá allegar prueba del estado civil de los demandantes, la identificación completa y datos de ubicación del cónyuge o compañero (a) permanente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los defectos a que se hizo alusión en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 144
fijado hoy 24 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd955342d6bec9600b38055d30c5a4d54c9749608234c1596421fa5e7a24fec**
Documento generado en 23/08/2021 11:25:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>